

Resolución de 30 de diciembre de 2020 de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha.

El Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales, tiene por objeto el desarrollo de un sistema coordinado de acciones positivas dirigidas a las familias e individuos en situación de desventaja social, con el fin de proporcionarles los medios económicos suficientes con que atender las necesidades básicas de la vida y actuaciones tendentes a superar la marginación en que se encuentran.

Entre estas acciones positivas, se encuentran las ayudas de emergencia social, que constituyen prestaciones no periódicas, de carácter económico, destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, excepcionales y previsiblemente irrepetibles, que no pueden ser atendidas a través de ningún otro recurso, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas.

La Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, establece las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 117, de 15 de junio de 2012), que ha sido modificada por las órdenes de la Consejería de Bienestar Social de 23 de diciembre de 2015 (DOCM núm. 251, de 28 de diciembre de 2015) y de 30 de junio de 2016 (DOCM núm. 130, de 5 de julio de 2016).

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de gestión de estas prestaciones.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 5 del Decreto 86/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, la Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales,

Dispone:

Primero. Objeto y personas beneficiarias.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar para el año 2021 las ayudas de emergencia social, cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 117, de 15 de junio de 2012), modificada por la Orden de 23 de diciembre de 2015, de la Consejería de Bienestar Social (DOCM núm. 251, de 28 de diciembre de 2015) y por la Orden de 30 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social (DOCM núm. 130, de 5 de julio de 2016).

2. Podrán concurrir a la presente convocatoria de estas ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos generales y específicos, en función de la modalidad de ayuda solicitada, establecidos en la base cuarta de la orden citada.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Las ayudas a las que se refiere esta resolución, además de por lo previsto en la misma, se registrarán por el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales, y por la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio.

2. Asimismo, a esta resolución le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2021.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 4.787.920 euros que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias o a las que se encuentren habilitadas para tal fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021:

- a) 27/12/312A/48118: 2.922.140,00 euros.
- b) 27/12/312A/78174: 200.000,00 euros.
- c) 27/12/312A/48118 (Fondo 0000000575 “Plan de Apoyo a la Familia y a la Infancia”): 1.665.780,00 euros.

2. El importe máximo de estas ayudas económicas en función del tipo de ayuda es el establecido en la base séptima de la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

3. La concesión de las subvenciones previstas en esta resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2021.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, se podrá incrementar la cuantía total máxima de esta convocatoria de subvenciones antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho incremento deberá publicarse en el

Diario Oficial de Castilla-La Mancha y comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

Las ayudas se otorgarán mediante el régimen simplificado de concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en la base primera de la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Quinto. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura en el anexo I y II y se dirigirá a la persona titular de la delegación provincial que corresponda de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales o en el de sus delegaciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

La concesión de estas ayudas se realizará mediante la prelación temporal de las solicitudes presentadas. Las situaciones de carácter humanitario o de fuerza mayor relativas a prevenir o evitar la pérdida de vivienda y cortes de suministros, se resolverán con carácter prioritario.

Sexto. Criterios de valoración, instrucción y resolución del procedimiento.

1. Las ayudas se otorgarán en atención a la concurrencia de los requisitos previstos en la base cuarta de la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, y deberán alcanzar las solicitudes una puntuación mínima de 10 puntos, según los criterios establecidos en la base sexta de la referida orden.

2. La instrucción, propuesta y resolución, así como la forma de pago y la justificación se realizará conforme a lo establecido en las bases duodécima y decimotercera de la citada orden.

3. Los anticipos de pago se realizarán en las mismas condiciones establecidas en la autorización emitida por la Dirección General competente en materia de tesorería y se realizarán tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria será de un mes, si bien dicho plazo quedará suspendido en el supuesto de que haya que requerir a la persona interesada la subsanación de deficiencias o la aportación de la documentación establecida en la base décima de la referida orden. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

Séptimo. Devolución voluntaria de la ayuda.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las personas beneficiarias, a iniciativa propia, podrán devolver el importe percibido indebidamente, a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://tributos.jccm.es>.

Octavo. Protección de datos personales.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales

Noveno. Recurso administrativo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 30 de diciembre de 2020

La Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales
MARÍA GUADALUPE MARTÍN GONZÁLEZ



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social

Viceconsejería de Servicios
y Prestaciones Sociales

Nº Procedimiento

030030

Código SIACI

S609

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento: Situación Laboral

Fecha de Nacimiento Hombre ☐ Mujer ☐ Nacionalidad:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamadas:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamadas:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

☐ Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

☐ Notificación electrónica (Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social

Viceconsejería de Servicios
y Prestaciones Sociales

UNIDAD FAMILIAR					
NIF/NIE	NOMBRE	1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO	SITUACIÓN LABORAL

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales.
Finalidad	Gestión y tramitación de los procedimientos relativos a las prestaciones económicas de Servicios Sociales.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos (Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, y las bases reguladoras contenidas en la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).
Destinatarias/os	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0171

DATOS DE LA SOLICITUD	
EXPONE: Que reuniendo los requisitos exigidos en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaborac.y cooper.en materia de Servicios Sociales, y en la Orden de Bases reguladoras correspondiente,	
SOLICITA: La concesión de una:	
Ayuda de Emergencia Social	☐ Situación de emergencia social ☐ Adecuación de la vivienda
FINALIDAD DE LA AYUDA	
Por una cantidad de:	euros (cuando proceda)



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social

Viceconsejería de Servicios
y Prestaciones Sociales

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prohíben obtener la condición de beneficiario (salvo las que por la naturaleza de la subvención se exceptúan en las bases reguladoras).
- La vivienda para la que se solicita la ayuda es usada habitual y permanentemente por la persona interesada y su familia. (En las ayudas para adecuación de vivienda).
- No haber recibido otras ayudas para la misma finalidad.
- No haber hecho donación de sus bienes en los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones (para la verificación por la Administración de los datos y documentos relativos a la persona solicitante y a los miembros de la unidad familiar menores de 14 años):

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos catastrales.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos sobre pensiones, prestaciones o subsidios.

- ☐ Autorizo la consulta de datos de índole tributaria (última Declaración del IRPF).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social:



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social

Viceconsejería de Servicios
y Prestaciones Sociales

-
-
-

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación:

Las personas interesadas **no tendrán obligación de presentar documentación alguna acompañando a la solicitud.**

Solo en el caso de que tras la valoración de las solicitudes presentadas y de los correspondientes informes sociales, se prevea que la propuesta de resolución provisional va a ser favorable a su concesión, se requerirá a la persona interesada la relación de documentos a aportar.

No obstante lo anterior, declara aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1.- DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA LAS AYUDAS

- ☐ Certificación del padrón municipal en que conste su residencia y empadronamiento del interesado, sus convivientes y la fecha de alta en el mismo.
- ☐ Certificado actual de haberes que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo correspondiente.
En su defecto, se aportará fotocopia del recibo de salarios de los últimos doce meses cuando se trate de ingresos regulares, o los documentos oportunos referidos a dicho periodo cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad.
- ☐ Certificado de las entidades bancarias a quienes se les hayan confiado las cuentas o depósitos, sobre el saldo medio de los 12 meses anteriores a la petición de la ayuda, en cuanto al resto del capital mobiliario su valor al final del año anterior.
- ☐ En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o patrimonio de la unidad familiar, declaración responsable sobre ellos.
- ☐ Documento acreditativo de reclamación de alimentos.
- ☐ Documento acreditativo del alquiler o hipoteca de la vivienda.

Además de los anteriores, los solicitantes que no hayan autorizado a la Administración para que compruebe directamente los datos referidos a identidad, información tributaria y catastral, pensiones, prestaciones o subsidios, presentarán también los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad/Número de Identificación Fiscal/Número de Identificación de Extranjero.
- ☐ Fotocopia de la Declaración del I.R.P.F. más reciente en función de la fecha de la solicitud.

- ☐ Certificado del valor catastral de los bienes inmuebles.
- ☐ Certificado de pensiones, prestaciones o subsidios que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente.

2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE AYUDA

- SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL
- ☐ Acreditación de la situación de emergencia social y presupuesto real o solicitado.
- ADECUACIÓN DE LA VIVIENDA
- ☐ Documento acreditativo de la titularidad o uso de la vivienda, mediante nota simple del Registro de la propiedad o fotocopia de la escritura o documento que lo acredite y el alquiler por documento que lo pruebe.
- ☐ Declaración jurada sobre propiedad o titularidad de más de una vivienda y autorización del propietario cuando el solicitante sea inquilino.
- ☐ Memoria-presupuesto detallado.
- ☐ En las ayudas para paliar siniestro grave, certificación detallada de técnico especializado.

MUY IMPORTANTE:

El/la trabajador/a social de su barrio o localidad, a quien encontrará en el Centro Social puede prestarle una valiosa información, tanto para aclarar el objetivo de las ayudas como la tramitación del expediente

Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la ayuda.**Nombre de la entidad bancaria**

Domicilio

Nombre completo del titular de la cuenta

IBAN				Código entidad				Sucursal				DC		Número de Cuenta											

En a de de

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social

Viceconsejería de Servicios

Y Prestaciones Sociales

ANEXO II AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

Autorización de cesión de datos de los miembros de la unidad familiar a partir de 14 años

Para la tramitación de la ayuda de emergencia social solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social de _____, va a proceder a verificar los siguientes datos y documentos relativos a los miembros de la unidad familiar a partir de 14 años que a continuación se relacionan, salvo que los mismos no autoricen expresamente dicha comprobación, en cuyo caso se comprometen a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda solicitada, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma
Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente: ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad. ☐ Me opongo a la consulta de datos catastrales. ☐ Me opongo a la consulta de datos sobre pensiones, prestaciones o subsidios. ☐ Autorizo la consulta de datos de índole tributaria (última Declaración del IRPF). Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social: - - - En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.		



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social

Viceconsejería de Servicios

Y Prestaciones Sociales

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad.

☐ Me opongo a la consulta de datos catastrales.

☐ Me opongo a la consulta de datos sobre pensiones, prestaciones o subsidios.

☐ Autorizo la consulta de datos de índole tributaria (última Declaración del IRPF).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social:

-

-

-

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social

Viceconsejería de Servicios

Y Prestaciones Sociales

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad.

☐ Me opongo a la consulta de datos catastrales.

☐ Me opongo a la consulta de datos sobre pensiones, prestaciones o subsidios.

☐ Autorizo la consulta de datos de índole tributaria (última Declaración del IRPF).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social:

-

-

-

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social

Viceconsejería de Servicios

Y Prestaciones Sociales

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad.
☐ Me opongo a la consulta de datos catastrales.
☐ Me opongo a la consulta de datos sobre pensiones, prestaciones o subsidios.

☐ Autorizo la consulta de datos de índole tributaria (última Declaración del IRPF).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social:

-
-
-

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales.
Finalidad	Gestión y tramitación de los procedimientos relativos a las prestaciones económicas de Servicios Sociales.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos (Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, y las bases reguladoras contenidas en la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).
Destinatarias/os	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0171